



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDPN.

Pueblo Nuevo, 27 de junio 2023

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO:**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Municipal de Pueblo Nuevo, en Sesión Ordinaria de fecha 27-JUN-2023, en el cual se acordó aprobar la presente "Ordenanza Municipal que Dispone el Embanderamiento General por las fiestas patrias en el distrito de Pueblo Nuevo- Ica", y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece "Que los Gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al Consejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo a lo señalado en el numeral 04 del artículo 200 de la Constitución", Y en el artículo 07, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, según el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 38 de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación.

Que, el numeral 12 y 16 del artículo 82 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local.

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Pueblo Nuevo de Ica, los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, el 28 de julio se celebra el Aniversario de la Proclamación de Independencia del Perú es la fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica, y reafirmamos no solo nuestra identidad, sino nuestro patriotismo por la historia y el legado milenario que representa para nosotros los peruanos y nuestra antecesora cultura Incaica, Por consecuencia es deber del Gobierno Local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del Embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el numeral 08 del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 con el voto unánime de los señores miembros del consejo Municipal, se aprobó la siguiente:





**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL POR LAS FIESTAS PATRIAS EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – ICA”**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la presente “Ordenanza Municipal que dispone el Embanderamiento General por las Fiestas Patrias en el Distrito de Pueblo Nuevo– Ica, Por consecuencia este embanderamiento general es obligatorio de los predios públicos y privados (Viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos comerciales, etc.), ubicados en el distrito de Pueblo Nuevo de Ica, en el siguiente periodo: - Del 12 al 31 de julio de cada año - Aniversario Patrio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el pintado de las fachadas será como mínimo una (01) vez al año, deberá ser aplicada en todos los inmuebles ubicados en los alrededores de la Plaza de Armas del distrito de Pueblo Nuevo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la celebración de una sesión solemne días previos al 28 de julio de cada año, a fin de conmemorar el aniversario de nuestra patria estimada.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General, su cumplimiento, publicación y respectiva difusión.

**ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR y DEJAR** sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER** que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, en el Artículo Primero y el Artículo Tercero, dará lugar a la imposición de la sanción equivalente al 3% de la UIT vigente, otorgándose el plazo de tres (03) días hábiles para el pago, sin perjuicio de establecer una multa del 15% de la UIT de persistir con el incumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Facultar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias si fueran necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. HEBERT EDGARDO GONZÁLES ARCOS  
ALCALDE